

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia . . .	50 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

**Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales.**

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 15 de junio de 1944 (Suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta en plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de atelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recaere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de fon-

dos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la

presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamiento respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo número 1

Póliza  
de  
1,50 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., provisto de cédula personal núm. . . . ., tarifa . . . . ., clase . . . . ., expedida en . . . . ., el día . . . . . de . . . . . de 194 . . . . ., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde . . . . .
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección 1.ª de esa Dirección.
- f) . . . . . copias de la declaración para las plazas que solicite.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se leigne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia o categoría).
- 2.ª . . . . .
- 3.ª . . . . .
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuyo vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

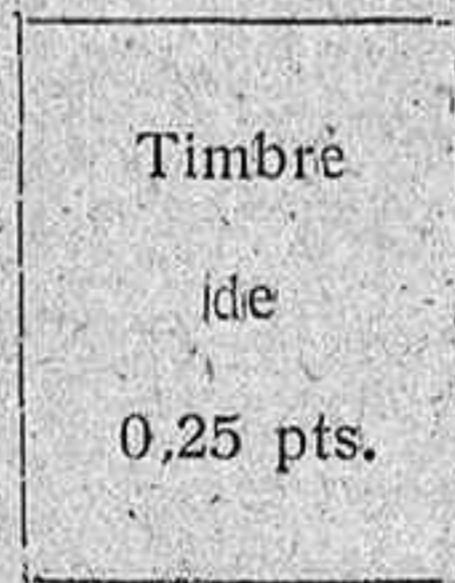
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta . . . . .

Documentos presentados en concursos anteriores: . . . . .





Categoría ..... Copia para la vacante .....  
 Escalafón ..... (Provincia .....)

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:  
 Nombres y apellidos .....  
 Naturaleza ..... (Provincia de .....)  
 Edad .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....
- IV. Servicios prestados:  
 (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global — años, meses y días — o; caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado)

RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE HALLAN VACANTES

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<b>Albacete:</b>		<b>Barcelona:</b>	
Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 12.500	Igualada	5. <sup>a</sup> 6.000
Ayuntamiento Albacete	3. <sup>a</sup> 9.000	Manresa	3. <sup>a</sup> 9.000
Almansa	5. <sup>a</sup> 6.000	Molins de Rey	5. <sup>a</sup> 5.000
Hellín	5. <sup>a</sup> 6.000	San Adrián de Besós	5. <sup>a</sup> 5.000
Roda (La)	5. <sup>a</sup> 5.000	S. Coloma de Gramanet	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>Alicante:</b>		Sitges	5. <sup>a</sup> 5.000
Callosa de Segura	5. <sup>a</sup> 6.500	Vich	4. <sup>a</sup> 7.000
Elche	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Cáceres:</b>	
Jijona	5. <sup>a</sup> 5.000	Valencia de Alcántara	5. <sup>a</sup> 6.500
Monóvar	5. <sup>a</sup> 5.000	<b>Cádiz:</b>	
Novelda	5. <sup>a</sup> 5.000	Algeciras	3. <sup>a</sup> 9.000
Pego	5. <sup>a</sup> 5.000	Barbate	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>Baladajoz:</b>		Puerto de Sta. María	4. <sup>a</sup> 7.000
Almadrachejo	5. <sup>a</sup> 6.000	Rota	5. <sup>a</sup> 7.000
Azuaga	5. <sup>a</sup> 5.000	San Fernando	3. <sup>a</sup> 9.000
Don Benito	4. <sup>a</sup> 7.000	San Roque	5. <sup>a</sup> 5.000
Fregenal de la Sierra	5. <sup>a</sup> 6.000	Vejer de la Frontera	5. <sup>a</sup> 8.000
Villanueva de la Serena	5. <sup>a</sup> 5.000	<b>Castellón:</b>	
<b>Baleares:</b>		Almazora	5. <sup>a</sup> 5.000
Felanitx	5. <sup>a</sup> 5.000	Benicarló	5. <sup>a</sup> 5.000
Mahón	5. <sup>a</sup> 6.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<b>Ciudad Real:</b>		<b>Sevilla:</b>	
Almadén	5. <sup>a</sup> 6.550	Alcalá de Guadaíra	5. <sup>a</sup> 6.000
Almodóvar del Campo	5. <sup>a</sup> 6.500	Osuna	4. <sup>a</sup> 7.000
Herencia	5. <sup>a</sup> 5.000	Sorid:	
Malagón	5. <sup>a</sup> 5.000	Almazán	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Córdoba:</b>		<b>Tarragona:</b>	
Peñarroya-Pueblonuevo	4. <sup>a</sup> 7.000	Ayuntamiento de Tarragona	3. <sup>a</sup> 9.000
Puente Genil	4. <sup>a</sup> 7.000	Reus	3. <sup>a</sup> 9.000
Villanueva de Córdoba	5. <sup>a</sup> 6.000	Valls	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>La Coruña:</b>		<b>Teruel:</b>	
Ferrol del Caudillo (El)	3. <sup>a</sup> 12.500	Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 10.000
Ortigueira	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de Teruel	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Gerona:</b>		<b>Toledo:</b>	
Figueras	4. <sup>a</sup> 7.000	Consuegra	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>Guipúzcoa:</b>		Villacañas	5. <sup>a</sup> 5.000
Eibar	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Valencia:</b>	
Oñate	5. <sup>a</sup> 5.000	Alcira	5. <sup>a</sup> 9.000
Rentería	5. <sup>a</sup> 7.000	Algemesí	5. <sup>a</sup> 6.000
Vergara	5. <sup>a</sup> 5.000	Carcagente	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Huelva:</b>		Canlet	5. <sup>a</sup> 5.000
Ayuntamiento de Huelva	2. <sup>a</sup> 10.000	Catarroja	5. <sup>a</sup> 5.000
Cartaya	5. <sup>a</sup> 5.000	Gandía	5. <sup>a</sup> 6.500
Isla Cristina	5. <sup>a</sup> 6.915	Oliva	5. <sup>a</sup> 5.000
Nerva	5. <sup>a</sup> 5.000	Tabernes de Valldigna	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>Huesca:</b>		<b>Valladolid:</b>	
Jaca	5. <sup>a</sup> 6.900	Diputación Provincial	2. <sup>a</sup> 13.000
<b>Jaén:</b>		Ayuntamiento de Valladolid	2. <sup>a</sup> 13.500
Baeza	5. <sup>a</sup> 7.200	<b>Zamora:</b>	
Bailén	5. <sup>a</sup> 6.100	Benavente	5. <sup>a</sup> 6.000
Beas de Segura	5. <sup>a</sup> 5.000	<b>Zaragoza:</b>	
Carolina (La)	5. <sup>a</sup> 6.200	Tarazona de Aragón	5. <sup>a</sup> 6.000
Torreperogil	5. <sup>a</sup> 5.000	Tauste	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>Lérida:</b>		Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director General, Carlos Pinilla.	
Ayuntamiento de Lérida	3. <sup>a</sup> 9.000	<b>Administración provincial</b>	
<b>Logroño:</b>		<b>GOBIERNO CIVIL</b>	
Ayuntamiento de Logroño	3. <sup>a</sup> 9.500	El Ilmo. Sr. Director General de la Administración Local, me dice lo siguiente:	
Alfaro	5. <sup>a</sup> 5.300	Excmo Sr: El Departamento de Sericultura de la Hermandad de la ciudad y el campo, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. está realizando actualmente una gran labor de enseñanza y depuración de industria por la zona sedera española, teniendo en la actualidad 47 centros sericícolas que han actuado en la pasado campaña, al frente de la cual hay personal debidamente capacitado de la Estación Central Sericícola de Murcia, dependiente del Ministerio Agricultura.	
Haro	5. <sup>a</sup> 6.000	Teniendo proyectado aumentar el número de centros hasta 69 y con el fin de poder continuar esta labor con éxito, se hace necesario obtener una estadística del número de moreras que en la actualidad existe en los pueblos de la zona sedera y con tal fin se interesa de V. E. ordene a los Alcaldes de la provincia de su digno mando, envíen nota al Gobierno Civil de las moreras existentes en sus respectivos términos municipales, cuyos datos debidamente ordenados en la oficina de ese Gobierno Civil, serán facilitados a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que viene prestando tan valiosa ayuda al resurgimiento de la sericultura nacional.	
<b>Lugo:</b>		Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y en cumplimiento de lo que se interesa.	
Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 9.000	Oviedo, 7 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, César Guillén.	
Vivero	5. <sup>a</sup> 5.000	Esc. Tipográf. de la Residencia provincial	
<b>Madrid:</b>			
San Lorenzo de El Escorial	5. <sup>a</sup> 5.000		
Villaverde	5. <sup>a</sup> 5.000		
<b>Málaga:</b>			
Alhaurín el Grande	5. <sup>a</sup> 5.000		
Antequera	3. <sup>a</sup> 9.000		
Coín	5. <sup>a</sup> 5.000		
Ronda	5. <sup>a</sup> 8.083		
Vélez-Málaga	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Murcia:</b>			
Calasparra	5. <sup>a</sup> 5.000		
Lorca	4. <sup>a</sup> 7.000		
Molina de Segura	5. <sup>a</sup> 5.000		
Totana	5. <sup>a</sup> 5.000		
Yecla	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Orense:</b>			
Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 9.000		
<b>Oviedo:</b>			
Aller	5. <sup>a</sup> 6.000		
Gijón	2. <sup>a</sup> 12.000		
Langreo	4. <sup>a</sup> 7.000		
Luarca	5. <sup>a</sup> 5.000		
Llanes	5. <sup>a</sup> 6.000		
Mieres	3. <sup>a</sup> 9.000		
Piloña	5. <sup>a</sup> 5.000		
Siero	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Palencia:</b>			
Ayuntamiento de Palencia	3. <sup>a</sup> 9.000		
<b>Las Palmas:</b>			
Guja de Gran Canaria	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Pontevedra:</b>			
Villagarcía de Arosa	5. <sup>a</sup> 7.000		
<b>Salamanca:</b>			
Béjar	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Santa Cruz de Tenerife:</b>			
La Orotava	5. <sup>a</sup> 8.000		
<b>Santander:</b>			
Ayuntamiento Santander	2. <sup>a</sup> 12.650		
Laredo	5. <sup>a</sup> 5.400		
Santña	5. <sup>a</sup> 5.600		